



Resolución del Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo, de un puesto de trabajo con la categoría profesional de Ingeniero/a Software, fuera convenio en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. (ING_SOFT_FIJO). Código De Proceso Selectivo (PS-2025-026)

La contratación tiene causa en la resolución de la Dirección General de la Función Pública que autoriza la contratación indefinida en el IAC, correspondiente a la tasa de reposición del ejercicio 2025 (Ref.:250124 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

El contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los preceptos que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El contrato está financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo fuera convenio por el sistema general de ingreso libre, con el grupo y categoría profesional, especialización y funciones que se especifican en el Anexo II.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases, ambas eliminatorias, una primera de oposición, y la segunda de concurso de méritos. Su descripción, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones, se especifican en el Anexo I.

1.3 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará dentro del plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

1.4 La adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo al orden de los aspirantes que resulte de sumar la puntuación total obtenida en las dos fases de que consta el proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será





nula de pleno derecho. No se podrán adjudicar más puestos de trabajo de los ofertados en el presente proceso selectivo (uno).

1.5 El órgano de selección propondrá la adjudicación del contrato a la persona aspirante con mayor puntuación. Para asegurar la efectiva provisión de la plaza convocada el órgano de selección elaborará una lista complementaria con quienes hayan superado la puntuación mínima del proceso selectivo.

En caso de darse alguna de las circunstancias a que se refiere la base 7.3 que impidiera la formalización del contrato el órgano convocante ordenará la contratación de la primera persona aspirante de la lista complementaria y sucesivamente por su orden las siguientes de concurrir también alguna de las circunstancias que prevé la base.

Cuando ya formalizado el contrato se diera alguna de las circunstancias a que se refiere la base 7.4 el órgano convocante podrá optar entre adjudicar la plaza conforme al procedimiento anterior o convocar nuevo proceso selectivo.

2. Requisitos de participación.

Para la admisión en el proceso selectivo se deberá poseer el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y mantener con posterioridad, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. (Anexo I).

2.2 Edad: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que se señala en el Anexo II.

- a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) En el caso de aspirantes acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos.

2.4 Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.

2.5 Habilitación. No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

- a) Como personal funcionario, haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- b) Como personal laboral, haber sido despedido por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionado resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza convocada.
- c) En general como empleado público, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.



- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado, en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.3 Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (Anexo III)
- b) Nacionalidad: Acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan
- c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
 - Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
 - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
 - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
 - Resolución de reconocimiento de títulos cuando la persona aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.
- d) Aspirantes con discapacidad: La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.4 Formas de presentación de instancias.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:

“Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos”.

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es> a través del procedimiento “Selección y contratación de Personal Laboral”.

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y contratación de Personal Laboral.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS).

La documentación se presentará tal como se indica a continuación, ordenándola en la forma indicada y atendiendo a los requisitos técnicos que la plataforma elegida establezca.

La documentación será dividida en los ficheros A, B, C y D tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 10MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 10 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados



con la misma letra, pero añadiendo un número correlativo (por ej. A1, A2, A3, etc.) según:

Fichero A) Anexo III (solicitud de participación cumplimentada y firmada). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo" que comienza por PS referenciado en el título de la presente Resolución. **La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

Fichero B) Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE, PASAPORTE) y de todas las circunstancias previstas en los artículos 2.1.1. c), d), e) y f).

Fichero C) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. (Título, o en su defecto certificado expedido por la universidad o acreditación de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición de dicho título).

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar lo establecido en artículo **3.3.c**

Fichero D) La documentación, en su caso, prevista en la base **3.3 d)**

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser subsanados a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional de admisión y exclusión.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión provisionales donde se establecerá la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

En la lista de personas excluidas aparecerá una relación nominal de las personas aspirantes junto a sus respectivas causas de exclusión.

4.2 Plazo de subsanación y alegaciones.

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La presentación de subsanación o alegaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base, no se podrán presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. La acreditación extemporánea de documentación, deberá ser motivada y dentro del plazo de alegaciones y subsanación una vez publicada la lista provisional de admitidos. Solo se admitirán aquellos que las personas aspirantes hayan alegado no haber podido presentarlo en el plazo previsto al estar pendientes de su obtención.

4.3 Listas definitivas.

Finalizado dicho plazo, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales y se establecerá la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.



5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la presidencia y la secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incursas en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.7 En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

5.8 Si lo estima necesario, el Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio su nombramiento se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención

5.9 Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la base **3.3.d** el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5.10 Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la «Categoría segunda» de las recogidas en la Resolución de 16 de abril de 2018, del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias sobre asistencias por razón de participación en tribunales y comisiones de selección de personal laboral.

5.12 Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas



dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos períodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y currículum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.

5.13 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Calle Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; dirección de correo electrónico: rrhh@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1 Llamamiento al primer ejercicio.

Las personas admitidas en el proceso selectivo serán convocadas al primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.2 Orden de llamamiento.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará por quienes su primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 2024).

Con carácter excepcional no procederá la exclusión de quienes su incomparecencia obedezca a embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado.

Estas personas podrán beneficiarse de un aplazamiento por el tiempo mínimo que su situación permita, sin que la demora menoscabe las necesidades de la administración que constituyen objeto del proceso ni el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, respetando que la fecha de realización del ejercicio aplazado tiene que ser anterior a la de publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Las personas aspirantes, al inicio de este ejercicio entregarán al tribunal la memoria técnica que tendrán que defender en el segundo ejercicio de la fase de oposición, descrito en el Anexo VI.b.

La presentación habrá de hacerse en sobre cerrado y su contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo VI.b.

La no presentación de la memoria en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso sin posibilidad de subsanación.

6.3 Potestad de control del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes

Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguien no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante por causa de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.4 Relación provisional y definitiva de puntuaciones del primer ejercicio, llamamiento al segundo ejercicio y plazo de reclamaciones.

Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su página web <http://www.iac.es/empleo>, la relación provisional de



puntuaciones obtenidas, incluyendo la plantilla correctora, así como información sobre el lugar, día y hora en el que tendrá lugar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal.

En el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Quienes hayan superado el primer ejercicio en los términos que establece el Anexo I, podrán participar en el segundo ejercicio de la fase de oposición conforme al mismo orden del primero.

6.5 Relación provisional y definitiva de puntuaciones del segundo ejercicio.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de las puntuaciones obtenidas, aplicándose lo dispuesto para el primer ejercicio respecto a difusión, contenido y reclamaciones.

6.6 Superación de la fase de oposición y apertura de la fase de concurso.

Finalizados los trámites anteriores el Tribunal publicará la relación definitiva de quienes hayan alcanzado el mínimo establecido para superar la fase de oposición, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para que, a efectos de valoración en la fase de concurso, presenten la siguiente documentación en la forma que determine el Tribunal:

- a) La acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los que pueden ser alegados conforme establece el Anexo I.
- b) Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el Tribunal podrá valorarlos únicamente cuando se haya aportado la documentación idónea para su acreditación.
- c) Currículum vitae. Es recomendable el uso del modelo europeo de currículum vitae: <http://europass.cedefop.eu.int>

6.7 Valoración provisional de méritos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su página web <http://www.iac.es/empleo>, el acuerdo de valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y sus diferentes apartados junto a la puntuación total, así como la puntuación provisional de todo el proceso.

6.8 Plazo para reclamar contra errores de baremación.

Se dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes contra posibles errores del tribunal en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación de los méritos aportados.

6.9 Valoración definitiva de méritos y superación del proceso selectivo

Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la fase de concurso, así como el resultado de todo el proceso.

En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

7. Superación del proceso selectivo.

7.1 Propuesta de adjudicación del contrato y lista complementaria.

Finalizado el proceso selectivo corresponde al Tribunal hacer pública la lista con la identidad de la persona aspirante que tiene la mejor puntuación, elevando al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias acuerdo proponiendo la adjudicación del contrato.

Al mismo tiempo y conforme prevé la base 1.5, el Tribunal aprobará y elevará al órgano convocante una lista complementaria donde, por orden de puntuación, se incluirá a los demás aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, conforme determina el Anexo I

7.2 Adjudicación del contrato y presentación de documentos.

La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato que se publicará en la sede de éste, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

En dicha resolución se establecerá un plazo no superior a 20 días hábiles para que la persona propuesta presente la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados.



Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

Aquellos documentos originales en formato electrónico se presentarán en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es>

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Subsanación/Reclamaciones/Aportación de documentación en procesos selectivos

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

7.3 Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.

En el caso de no presentarse la documentación exigida en el plazo establecido, no se cumplan los requisitos que dispone la convocatoria, se presente renuncia a su derecho o no formalice el contrato en el plazo establecido, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

7.4 Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.

Si una vez formalizado el contrato se causara baja durante el periodo de prueba, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante ese periodo sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

El contrato establecerá un periodo de prueba durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo cuya duración será de un máximo de 6 meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo de la misma.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias y por un tiempo igual o superior previsto en la convocatoria como período de prueba, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

7.5 Cuando existan razones de urgencia.

Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes en la modalidad de duración determinada en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta la persona afectada, no se encuentre contratada por el mismo Organismo. La vigencia de dicha lista será de 24 meses, contados a partir de su publicación.

7.6 Obligaciones de la persona contratada

Deberá adherirse a la política de la organización orientada a prevenir la corrupción y el fraude, la Política de Seguridad dentro del marco del RD311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como al Código Ético del IAC. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la organización la existencia de cualquier conflicto de interés en el desempeño del trabajo para el que es contratado.

8. Norma final.



Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias y el resto de la legislación que, en su caso, sea de aplicación por razón de la materia, y lo dispuesto en esta Resolución.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos (BOE, 21 de diciembre de 2018), en los términos que disponen los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente
El Director,

Fdo. Valentín Martínez Pillet



ANEXO I.-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases. Una primera de oposición y una segunda de concurso, ambas eliminatorias. A la fase de concurso sólo podrán presentarse los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, aplicándose los criterios que prevé la base 6.2.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización del ejercicio. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

PRIMERO. FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará hasta un máximo de **60** puntos y constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

No obstante, serán de aplicación dos casos especiales respecto a la estructura de la fase de oposición:

- Los aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo Internacional correspondiente.

Quienes se acojan a este derecho deberán adjuntar a su solicitud el certificado que emite la Comisión Permanente, otorgándose como puntuación de cada ejercicio homologado la mínima establecida para superarlo.

- Antes del inicio de la fase de oposición las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzcan de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, podrán ser convocados, si el Tribunal así lo considera, para la superación de una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público “Instituto Cervantes”, creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario obtener la valoración de apto/a para considerarse como aprobado/a en el proceso. En el supuesto de no superar la prueba, resultaría seleccionada la persona que figure siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal.

En todo caso, quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel B2 o superior como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o copia auténtica del mismo.

- Serán aspectos básicos en la ordenación de los dos ejercicios correspondientes a la fase de oposición los siguientes:

Primer ejercicio (puntuación máxima: 40 puntos).

Consistirá en un cuestionario de 40 preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, con sujeción a los siguientes criterios:

- El contenido del ejercicio se ajustará al temario que figura en el Anexo VI de esta convocatoria.
- Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- Cada respuesta errónea penalizará con un tercio de punto.
- Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superarla deberán obtenerse como mínimo 20 puntos.
- El tiempo de realización del ejercicio será de 60 minutos.



El Tribunal podrá añadir un máximo de 4 preguntas de reserva, igualmente incorporadas al cuestionario, computables únicamente en el caso de anulación de alguna de las 40 preguntas del cuestionario base.

Segundo ejercicio (puntuación máxima: 20 puntos)

En presencia de la persona candidata se abrirá el sobre que contiene la Memoria técnica cuyo contenido se ceñirá a lo previsto en el **Anexo VI.b.** (ver base 6.2) siendo entregada para su defensa pública durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante durante un tiempo máximo de 30 minutos, acerca de los contenidos técnicos de la memoria expuesta y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

En este ejercicio el Tribunal otorgará una calificación de 0 a 20 puntos, conforme a lo previsto en el **Anexo VI.b**

- Hasta 10 puntos corresponderán a los criterios de valoración previstos para la memoria técnica.
- Hasta 10 puntos corresponderán a la defensa de la Memoria técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superarla habrá de alcanzarse, como mínimo, 10 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL FASE OPOSICIÓN.

Superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Para superar la fase de oposición deberán obtenerse como **mínimo 30 puntos**.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la sede central del Instituto de Astrofísica de Canarias, Calle Vía Láctea s/n. 38205 – San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO. FASE DE CONCURSO.

Se valorarán, hasta un máximo de **40** puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 25 puntos.

1.1. Méritos a valorar

Experiencia profesional en puestos de trabajo indefinidos o temporales, que será computable respecto de las funciones relacionadas con las de la plaza a la que se opta

En la baremación de estos méritos serán de aplicación los siguientes criterios generales:

- Dentro de los márgenes que otorgan las bases corresponde al tribunal establecer los valores porcentuales que determinen los niveles de afinidad entre las tareas que se acreditan como experiencia profesional y las que constituyen el perfil del puesto de trabajo a cubrir.

Para su valoración los períodos de trabajo alegados deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y la fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Puntuación de los méritos:

- Hasta un máximo de 0,20 puntos por mes trabajado en la Administración Pública, según la proporción porcentual que el Tribunal determine, siempre acorde a los niveles de afinidad entre la experiencia profesional a valorar y las tareas del puesto
- Hasta 0,18 puntos por mes trabajado en otros ámbitos, en la proporción porcentual que el Tribunal determine, acorde a los niveles de afinidad entre la experiencia profesional a valorar y las tareas y responsabilidad del puesto.

Puntuación máxima: Hasta 25 puntos

Acreditación de los méritos:

- a) - Contratos de trabajo.
- Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.
- Certificación o documento similar de los distintos empleadores, acreditativa de las funciones y tareas desempeñadas, cuando no vengan detalladas en el contrato laboral.



- b) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- c) En todos los supuestos, "Memoria descriptiva de la experiencia profesional". Tendrá una extensión **como máximo de 4 páginas**, usando tamaño de letra Arial 11 o equivalente.
- d) Acreditación de las situaciones protegibles causantes de merma en el rendimiento personal, cuando se aleguen, en su caso (ver base 5.11)

Forma de acreditación: Fotocopia de documentación acreditativa.

2.- Méritos formativos: 15 puntos.

2.1. Cursos, seminarios o congresos realizados cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siempre que su duración mínima sea de 15 horas.

La formación recibida en el ámbito de la Prevención de Riesgos laborales, igualdad de género y habilidades sociales cuya duración sea inferior a 15 horas, se totalizarán las horas de estos cursos y se realizará un único cómputo en base a la forma de puntuación indicada.

Puntuación máxima: Hasta 7 puntos

Forma de puntuación:

- De 15 a 30 horas: hasta 0,15 puntos.
- De 31 a 60 horas: hasta 0,30 puntos.
- De 61 a 120 horas: hasta 0,50 puntos
- De más de 120 horas: hasta 1 punto.

En caso de reiteración de cursos de actualización necesarios para el desempeño del trabajo, sólo se computarán a estos efectos el primer curso y su última actualización.

Forma de acreditación:

- Títulos, diplomas o certificados incluyendo el programa y/o descripción de su contenido.
- En ningún caso podrán admitirse como válidos títulos o certificados en los que no conste el número de horas lectivas de cada acción formativa

2.2. Publicaciones o patentes.

Se valorarán las publicaciones o patentes resultantes de los trabajos mencionados en el apartado, relacionadas con las funciones y tareas específicas a desarrollar.

Puntuación máxima: Hasta 4 puntos

Forma de acreditación: copia de documentación acreditativa.

2.3. Por conocimiento del idioma inglés

Puntuación máxima: Hasta 3 puntos.

Forma de puntuación:

- B1 0,5 puntos.
- B2 1,0 puntos.
- C1 2,0 puntos.
- C2 3,0 puntos.

Se puntuará sólo la certificación de mayor nivel.

Adicionalmente podrá alegarse el conocimiento derivado de estancias por tiempo superior a 1 año en países de habla inglesa, valorándose en todos los casos con 1,00 punto por cada estancia y un máximo acumulado de 2,0 puntos.

Forma de acreditación:



Certificación académica de nivel expedida por entidades oficiales (Escuela oficial de idiomas, Trinity College London, University of Cambridge ESOL, Educational Testing Services (ETS) y titulaciones universitarias oficiales que no constituyan la titulación de acceso al proceso selectivo). En caso de estancias en el extranjero (países de lengua inglesa) superiores a un año, justificación documental.

- 2.4. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, **distinta a la exigida** para participar en proceso selectivo relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, de nivel igual o superior al exigido.

Puntuación máxima: Hasta 1 punto.

Forma de puntuación:

- Se otorgará 1 punto por cada titulación académica oficial.

Forma de acreditación:

- Títulos académicos o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

Para superar la fase de concurso deberán obtenerse **como mínimo 20 puntos**.

TERCERO. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Para superar el proceso global será necesario obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en el punto 2.



ANEXO II.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Categ. Profesional: Ingeniero/a

Grupo profesional: 3

Convenio aplicable: Fuera Convenio

Período de prueba: 6 meses

Número de contratos: 1

Área funcional: Instrumentación

Destino	Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias
Titulación requerida	Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes ámbitos de conocimiento: • Ingeniería Informática y de sistemas. • Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación. • Ingeniería automática. • Física y Astronomía. Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso. <u>Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre)</u>
Funciones	<u>Funciones básicas:</u> • Diseñar y desarrollar equipos, programas o instrumentos de complejidad media, así como solucionar los problemas técnicos que se planteen a lo largo de los proyectos y colaborar en la gestión y supervisión de la ejecución de los proyectos. • Analizar el mercado referente a las necesidades del proyecto, en su área de especialización. • Analizar las necesidades de los equipos, programas e instrumentos requeridos. • Diseñar, desarrollar y poner a punto los equipos, programas e instrumentos requeridos para los proyectos. • Coordinar y supervisar el trabajo del personal asignado a su cargo. • Controlar la calidad del producto desarrollado a través de los diferentes test que sean oportunos en cada momento. • Supervisar los trabajos encargados tanto interna como externamente. • Responsabilizarse de los equipos y materiales asignados a su parte del proyecto. • Documentar los instrumentos, equipos o programas desarrollados. • Elaborar informes técnicos y/o artículos científico-técnicos sobre los resultados obtenidos y/o el estado del proyecto. • Asesorar en la adquisición e implantación de nuevas tecnologías. • Hacer estudios de viabilidad. • Formar y asesorar al personal con menos experiencia. • En algunas ocasiones y dependiendo del número y envergadura de los proyectos podrá ser asignado como Gestor de Proyectos.



	• Desarrollar las funciones específicas del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales por delegación directa de la Jefatura de Departamento y participar de forma activa en la ejecución de los procesos. • Responsable de asegurar que se cumplan los procedimientos y normas preventivas relacionadas con los sistemas de trabajo y tareas que supervisa y desarrollo de las funciones previstas en su área de competencia, en el documento de Funciones y responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales en el IAC. <u>Funciones Específicas:</u> • Análisis, diseño, implementación, integración y pruebas de software en entornos distribuidos, utilizando los lenguajes C/C++, Python y Java en sistemas Linux y Windows. • Desarrollo de software para el control de instrumentación para telescopios, especialmente de gran tamaño como el Gran Telescopio Canarias o el Telescopio Solar Europeo (EST) • Desarrollo de software de control de telescopios. • Desarrollo de software para sistemas de control en tiempo real, especialmente sistemas de óptica adaptativa para grandes telescopios. • Desarrollo de software de adquisición de datos y control de dispositivos electromecánicos: mecanismos, motores, sensores y cámaras, para instrumentación de grandes telescopios, mediante el uso de comunicaciones e interfaces, como RS-232, CAN, Modbus y Ethernet. • Desarrollo de simuladores. • Desarrollo de interfaces gráficas de usuario (GUI). • Administración y configuración de equipos Windows y Linux. • Creación, administración y utilización de imágenes y contenedores software, principalmente Docker. • Elaboración de documentación científico-técnica en español e inglés. • Exposición de trabajos o posibles conferencias ante consorcios nacionales e internacionales en español e inglés.
Especialidad	Software
Retribuciones	Salario bruto anual de 39.138,76 €, dividido en los siguientes conceptos. • Salario Base: 28.304,88€ íntegros anuales (12 mensualidades de 2.358,74€) • Pagas extraordinarias: 4.717,48 dividido en 2 pagas de 2.358,74€, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado. • Productividad: 3.659,64€ anuales (12 mensualidades de 304,97€) • Indemnización por Residencia 2.456,76€ anuales (12 mensualidades de 204,73€)



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consorcio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Código Proceso Selectivo

Imprescindible

Nº de Orden Plaza

Rellenar solo si procede

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:		Nº NIF, NIE o Pasaporte:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Localidad de nacimiento:		País de nacimiento:	
Titulación académica:			

DOMICILIO

País:		Provincia:		
Localidad de domicilio:			Código postal:	
Calle, Avda., Plaza.,:			Nº, Piso, Vvda.,:	
Teléfonos de contacto:			E-mail:	

La presentación de solicitudes se realizará **obligatoriamente a través de medios electrónicos**, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:

"Las personas participantes en procesos selectivos (...) deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos".

Además de aportar este formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado**, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la **Base 3** de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En

a

de

de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es



ANEXO V.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Marta Aguiar González	Categoría Profesional: Ingeniera Sénior
Secretaría: María Francisca Gómez Reñasco	Categoría Profesional: Jefa Departamento
Vocalía: Ricardo Díaz Campos	Categoría Profesional: Ingeniero

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Teodora Viera Curbelo	Categoría Profesional: Ingeniera Sénior
Secretaría: Heidy Moreno Arce	Categoría Profesional: Ingeniera Sénior
Vocalía: Diego Sierra González	Categoría Profesional: Ingeniero Sénior

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38205 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: rrhh@iac.es

PÁGINA WEB: <https://www.iac.es/es>



ANEXO VI. -

OPOSICIÓN-TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Principios rectores de la política social y económica. Suspensión de derechos y libertades. Organización territorial del Estado. Los Poderes Constitucionales: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

Tema 2. Régimen jurídico del sector público. Ley 40/2015. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos territoriales. El sector público institucional. Organismos públicos y demás entidades que lo componen. Especial referencia a los consorcios.

Tema 3. Los Organismos Públicos de Investigación. (Ley 14/2011). Su regulación, funciones y órganos de gobierno. Los consorcios (Ley 40/2015). Definición. Régimen jurídico, de adscripción, de personal, presupuestario y patrimonial. Creación. Estatutos. Derecho de separación. Disolución

Tema 4. El Instituto de Astrofísica de Canarias. Estatutos (BOE. 21 diciembre 2018). Constitución y fines. **Estructura y órganos de gobierno:** El Consejo Rector. La presidencia del Consejo Rector. El Director. Otros órganos de dirección y gestión. **Régimen jurídico:** de personal, económico-financiero y de contratación. **Funcionamiento del Instituto.** Las Áreas de actuación. **Ampliación, separación, disolución y liquidación**

Tema 5. Igualdad de género. Políticas de Igualdad de Género. **La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.** Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. **La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.** Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial.

Tema 6. Discapacidad. Real decreto Legislativo 1/2013, TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto, definiciones y principios. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación. RD 2271/2004, acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Reserva de plazas de personas con discapacidad. Desarrollo de los procesos selectivos. Puestos de trabajo

Tema 7. Prevención de Riesgos Laborales (I). **Ley 31/ 1995.** Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. **RD. 39/1997. Reglamento de los Servicios de Prevención.** Integración de la actividad preventiva en la empresa. Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de riesgos y planificación preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas

Tema 8. Prevención de Riesgos Laborales (II). Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 9. Estatuto Básico del Empleado Público (Real decreto legislativo. 5/2015). Tipología del personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta. Ordenación de la actividad profesional. Planificación de recursos humanos. Estructura del empleo público. Provisión de puestos y movilidad. Ley 53/84 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Publicidad y Protección de Datos. La publicidad de los procedimientos. Principios constitucionales y régimen de la ley 39/2015. **La protección de datos personales.** Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



OPOSICIÓN-TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 11. Software de control en grandes telescopios de la clase 8-10 m de diámetro. Arquitectura, soluciones técnicas y características. Frameworks.

Tema 12. Sistemas de control de instrumentación astrofísica. Arquitecturas y componentes usuales.

Tema 13. Observatorio Virtual. Motivación y principales herramientas. Astrophysical Virtual Observatory, International Virtual Observatory Alliance y Observatorio Virtual Español.

Tema 14. Metodologías de desarrollo de software. Desarrollo tradicional frente a métodos ágiles. Ciclo de vida del software. Programación Estructurada, Proceso Unificado, Scrum.

Tema 15. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Uso. Diagramas de estructura, de comportamiento y de interacción. Herramientas.

Tema 16. Patrones de diseño. Finalidad y uso de los patrones de diseño. Diferentes tipos de patrones. Patrones principales más utilizados.

Tema 17. Entornos de desarrollo de software. Finalidad y características. Visual Studio Code, Pycharm, Netbeans, Eclipse, etc. Documentación con Doxygen, Javadoc, Sphinx, RST, reST.

Tema 18. Control de versiones, repositorios y gestión de la configuración. Git y SVN.

Tema 19. Programación orientada a objetos. Origen, conceptos y características.

Tema 20. Pruebas del software. Pruebas para la verificación y validación del software. Pruebas unitarias, de integración, de sistema y de aceptación.

Tema 21. Sistemas operativos. Windows y Linux. Administración de sistemas. Instalación, configuración, copias de seguridad, gestión de cuentas, seguridad, servicios de red, correo y discos.

Tema 22. Lenguajes de programación. C, C++, Java y Python.

Tema 23. Sistemas de control de mecanismos. Sensores, dispositivos de Entrada/Salida y tarjetas controladoras de motores. Desarrollo en TwinCAT y comunicaciones RS-232, Modbus, Bus CAN y Ethernet.

Tema 24. Sistemas de contenedores mediante Docker: fundamentos, funcionamiento, usos prácticos y administración de contenedores.

Tema 25. Frameworks de programación de interfaces gráficas de usuario (GUIs): conceptos generales, Java (Swing, JavaFX), Qt.



ANEXO VI.b)

MEMORIA TÉCNICA DEL TERCER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 folios escritos sólo por una cara, en tipo de fuente "ARIAL", tamaño 11.

Este ejercicio consistirá en la presentación y exposición oral y pública por la persona aspirante, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de la memoria técnica comprensiva de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la especialidad, funciones y tareas del puesto convocado, así como de sus posibles líneas de evolución.

Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante durante un tiempo máximo de 30 minutos, acerca de los contenidos técnicos de la memoria expuesta y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

Descripción: La memoria técnica deberá incluir los siguientes apartados:

- Adaptación de su perfil profesional a la especialidad y a la actividad principal de la plaza convocada según el Anexo II.
- Retos principales a los que, según su criterio, ha tenido que hacer frente en su experiencia profesional y cómo los ha solucionado.
- Posibles líneas de evolución personal en relación con ella.
- Impacto en el desarrollo tecnológico del Departamento:
 - Identificar iniciativas concretas que el candidato impulsaría para mejorar las capacidades técnicas del Departamento.
 - Proponer metodologías, herramientas o estrategias de innovación tecnológica orientadas a incrementar la eficiencia y la calidad de los desarrollos actuales.
 - Describir posibles sinergias con otras áreas del IAC

Se expondrá ante el tribunal los apartados de dicha memoria técnica, mediante una presentación, durante un máximo de 20 minutos. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterios de valoración:

- Hasta 10 puntos corresponderán a los criterios de valoración previstos para la memoria técnica.
- Hasta 10 puntos corresponderán a la defensa de la Memoria técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos